



RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, POR LA QUE SE APRUEBAN ACTUACIONES ANTE EL COVID-19 PARA EL MINISTERIO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Los coronavirus son una amplia familia de virus que normalmente afectan solo a animales. Algunos tienen la capacidad de transmitirse de los animales a las personas. El 31 de diciembre de 2019, la Comisión Municipal de Salud y Sanidad de Wuhan (provincia de Hubei, China) informó sobre un agrupamiento de 27 casos de neumonía de etiología desconocida con inicio de síntomas el 8 de diciembre, incluyendo siete casos graves, con una exposición común a un mercado mayorista de marisco, pescado y animales vivos en la ciudad de Wuhan, sin identificar la fuente del brote. El mercado fue cerrado el día 1 de enero de 2020.

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas identificaron como agente causante del brote un nuevo tipo de virus de la familia Coronaviridae, que ha sido denominado SARS-CoV-2. La secuencia genética fue compartida por las autoridades chinas el 12 de enero. El Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional (RSI, 2005) ha declarado el actual brote de nuevo coronavirus como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) en su reunión del 30 de enero de 2020. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha denominado a esta nueva enfermedad COVID-19 (enfermedad infecciosa por coronavirus -19).

En España, el Ministerio de Sanidad revisa, actualiza y publica permanentemente la información sobre el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2). Asimismo, ese departamento, como responsable de coordinar las actuaciones necesarias para hacer frente a esta situación de alerta sanitaria, aprueba las recomendaciones que, en función de la evolución de la enfermedad, deben seguirse por los ciudadanos y los documentos técnicos que deben guiar las actuaciones de los profesionales y, en particular, de los servicios de prevención de riesgos laborales.

En este marco, con el fin de aplicar las citadas recomendaciones, adoptando las medidas preventivas adecuadas a las actividades laborales y profesionales desarrolladas en nuestro ministerio y sus organismos autónomos y de prever la adopción de actuaciones ante las situaciones concretas que pudieran plantearse en relación con la protección de la salud de los trabajadores, se hace precisa la adopción de la presente resolución, ante la situación ocasionada como consecuencia del nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).

La Resolución contempla las actuaciones necesarias para garantizar el mantenimiento y operatividad del Ministerio durante el periodo epidémico, incluyendo medidas tanto de índole organizativa como otras encaminadas a la prevención y protección de la salud de los empleados públicos del Departamento.

1. MEDIDAS DE ÍNDOLE ORGANIZATIVA.

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y de sus Organismos Autónomos, se constituye un **Consejo General de Coordinación** que estará compuesto de los siguientes miembros:



Presidencia: El Subsecretario del Departamento.

Vocales:

- El Director del Gabinete de la Ministra.
- El Secretario General Técnico.
- Los Directores de Gabinete de las Secretarías de Estado de Comercio y de Turismo, o quien estos designen en caso de ausencia.
- El Jefe del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Industria y de la Pyme, o quien este designe en caso de ausencia.
- La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, o quien esta designe en caso de ausencia.
- Los Directores Generales de los Organismos Autónomos: Oficina Española de Patentes y Marcas; Centro Español de Metrología; e Instituto de Turismo de España.

Hará de Secretario, con voz, pero sin voto, un funcionario del Gabinete Técnico designado por el Subsecretario.

Corresponden al Consejo General de Coordinación las siguientes funciones:

- Acordar la puesta en marcha del Plan de Contingencia, con las medidas preventivas y ejecutivas previstas.
- Promover la reorganización temporal de las actividades de las unidades del Departamento y sus Organismos Autónomos para adaptarlas a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.
- Realizar el seguimiento de los Planes de Contingencia de los entes y organismos dependientes del Departamento, que previamente deben ser supervisados por la Subsecretaría.
- Establecer las funciones esenciales en el Departamento.
- Definir jornadas laborales especiales.
- Dar seguimiento e información sobre el establecimiento de formas distintas de trabajo (facilitar y mejorar la utilización de las tecnologías de la información y los sistemas de comunicación, etc.).
- Supervisar los planes de movilidad de las personas para garantizar la cobertura de las funciones esenciales.
- Acordar la finalización del Plan de Contingencia.
- Proponer cuantas otras medidas excepcionales sean necesarias abordar para el mejor funcionamiento del Departamento.

Dependiente del Consejo General de Coordinación se constituye una Comisión Delegada en el ámbito del Departamento, así como en cada uno de los Organismos Autónomos.

La composición de las respectivas Comisiones Delegadas serán las siguientes:

La Comisión Delegada del Departamento está compuesta por:

Presidencia: La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría.

Vocales:



- Un vocal asesor o equivalente del Gabinete de la Ministra.
- La Subdirectora General de Oficialía Mayor y Administración Financiera.
- El Subdirector General de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.
- La Subdirectora General de Inspección General de Servicios y Relación con los Ciudadanos.
- La Subdirectora General de Planificación y Gestión de Recursos Humanos.
- La Vicesecretaria General Técnica.
- La Jefa Coordinadora de los Servicios de Prevención.
- En su caso, el Médico empleado público del Departamento.

Secretaria: La Presidenta del Comité de Seguridad y Salud.

La Comisión Delegada del Instituto de Turismo de España está compuesta por:

Presidencia: El Director General (o, en caso de vacante o ausencia, la Secretaria de Estado de Turismo).

Vocales:

- La Directora del Gabinete de la Secretaria de Estado.
- La Jefa de la Unidad de apoyo al Director General.
- El Subdirector General de gestión económica administrativa y tecnologías de la información.

Secretaria: El jefe de Área responsable de RRHH de Turespaña.

La Comisión Delegada de la Oficina Española de Patentes y Marcas está compuesta por:

Presidencia: El Director General.

Vocales:

- El Secretario General.
- La Directora de la División de Tecnologías de la Información.
- La Coordinadora de Sistemas de la División de Tecnologías de la Información.
- La Jefa de Área de Seguridad y Régimen Interior.
- La Jefa de Área de comunicación y empresa.
- Jefa de Área de Recursos Humanos.
- Jefa de Área de coordinación administrativa y atención al ciudadano.
- Jefa de Servicio de prevención.

Secretaria: El Subdirector General Adjunto de la Secretaría General

La Comisión Delegada del Centro Español de Metrología está formada por:

Presidente: El Director del CEM (suplente: Director de la División de Magnitudes Mecánicas e Ingeniería).



Vocales:

- Secretario General del CEM (suplente: Directora de la División de Magnitudes Energéticas, Medio Ambiente y Salud).
- Jefe de Sección responsable de prevención de riesgos laborales del CEM (suplente: Jefe de Servicio de Gestión Económica)

Secretaria: Jefa de sección de RRHH del CEM (suplente: Secretaria de dirección del CEM)

Corresponden a las Comisiones Delegadas las siguientes funciones:

- Implementar las medidas para la puesta en marcha del Plan de Contingencia.
- Proponer medidas al Consejo General de Coordinación para la mejora del mismo.
- Informar al Consejo General sobre el desarrollo de las actuaciones.
- Realizar cuantas actuaciones le sean encomendadas por el Consejo General.

Corresponde al **Servicio Médico del Departamento** las medidas de vigilancia y control de la salud del personal, con especial incidencia en aquellas directamente relacionadas con el proceso de la enfermedad.

Corresponde al **Comité de Seguridad y Salud** informar a los Delegados de Prevención de todas aquellas medidas preventivas acordadas que afecten al personal del Departamento.

Corresponde a la **Mesa Delegada de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado del Departamento**, informar a los representantes sindicales de las medidas que se acuerden que afecten directamente a las actividades y régimen laboral de los trabajadores, de conformidad con la legislación de Función Pública.

En el ámbito de los Servicios Periféricos (Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio) serán los Delegados y Subdelegados del Gobierno quienes asuman las funciones de coordinación y seguimiento de las actuaciones realizadas frente a la enfermedad.

En los Servicios en el exterior dependientes de este Ministerio, serán los Jefes de las Misiones Diplomáticas, como garantía de unidad de actuación, los que asuman las funciones de coordinación y seguimiento.

2. LINEAS DE ACTUACIÓN

2.1 información a los trabajadores

La información sobre los conocimientos actuales de la enfermedad y su forma de propagación puede consultarse en la [página web del Ministerio de Sanidad](#).

Igualmente, a través de la intranet se proporcionará al personal del Departamento y sus Organismos Autónomos, toda la información que se estime relevante, en forma de instrucciones escritas, con medidas de protección para evitar la propagación del coronavirus en el puesto de trabajo e indicación de las acciones a iniciar ante la presencia de síntomas de la enfermedad.



2.2. Control de la exposición de los trabajadores

En el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se actuará según los procedimientos que active, en cada momento, el Consejo General de Coordinación, de acuerdo con las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

En particular, de acuerdo con la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del COVID-19, aprobada el 10 de marzo de 2020, en el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se promoverán las actuaciones siguientes:

1. En el marco de las medidas adoptadas por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, se realizarán las actuaciones necesarias para garantizar que el personal al servicio del Ministerio que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.
2. En la medida de lo posible, los responsables de las unidades favorecerán el desempeño del servicio a través de modalidades no presenciales de trabajo.
3. Para el personal al servicio del Ministerio que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:
 - a) De acuerdo con lo que determine el responsable de la unidad para garantizar la correcta prestación del servicio, se fomentará la flexibilización de la jornada laboral, sin sujeción a los límites previstos en la Instrucción de la Subsecretaría del Departamento de 20 de marzo de 2019 sobre el registro de entrada y salida del centro de trabajo por parte de los empleados del Departamento a través del sistema Proa.
 - b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

4. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, si fuese necesario, los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
TURISMO

SUBSECRETARÍA

5. En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo, se fomentará el uso de la videoconferencia.
6. Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.
7. El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer, cuando sea posible, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos, excepto aquellos relacionados con las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.
8. Se recomienda restringir los viajes por razón de servicio a lo que resulte estrictamente indispensable y siempre según el criterio del responsable de la unidad.

El Consejo General de Coordinación realizará un informe sobre la incidencia que estas medidas tengan en el funcionamiento de los servicios durante su período de vigencia.

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

Fernando Valdés Verelst
Subsecretario de Industria, Comercio y Turismo
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)